



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2574

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 29 SEP 2010

VISTO lo resuelto en fecha 27 de septiembre de 2010 por el Sr. Juez de 1ª Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte de la Provincia, en autos caratulados: "NAVARRO TORRES PASCUAL SEBASTIÁN Y OTROS C/ PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ ORDINARIO S/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTERAR"; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones judiciales la Cámara de Apelaciones de la Provincia ha decidido hacer lugar a la medida cautelar solicitada por los actores, ordenando en consecuencia al Gobierno de la Provincia "...deberá abstenerse de efectuar modificaciones que impliquen alterar lo acordado en la cláusula octava del Convenio 1366 ratificado por Decreto 334/94 - en rigor, debió decirse "Decreto Provincial N° 937/94" -; *acta de aplicación 1526 y lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 2772/09 respecto de los apelantes...*"

Que, según lo interpreta el Sr. Juez de 1ª Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte de la Provincia, surge con meridiana claridad que la cautelar dispuesta persigue garantizar el cumplimiento de la cláusula octava del convenio, esto es, que el Ministerio garantice a los alumnos regulares del I.S.P. a terminar sus estudios en dicho instituto, para lo cual deja sin efecto el pase que dispusiera al I.P.E.S. de los actores.

Que, a mayor abundamiento, el magistrado interviniente recuerda que en autos "Universidad Tecnológica Nacional c/ Pcia. de Tierra del Fuego s/ Contencioso administrativo-Medida cautelar" (Expediente N° 2397/10) el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha dictado una medida cautelar similar al suspender en fecha 16/09/2010 los efectos del artículo 2do del Decreto 2772/09 y la Resolución MECC y T N° 294/10, garantizando el efectivo cumplimiento de la cláusula octava del convenio referido, con la finalidad de que los alumnos regulares de la UTN puedan finalizar sus estudios en dicha Unidad Académica.

Que, en su Nota F.E. 619/10 el Sr. Secretario de la Fiscalía de Estado de la Provincia comunica que se debe dar cumplimiento inmediato a la medida cautelar dispuesta.

Que, asimismo, la suscripta se encuentra impelida bajo amenaza de aplicación de astreintes y de una eventual denuncia penal a dar respuesta inmediata a las decisiones judiciales,

///...2.-

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Sandra Magalí SESMA
Secretaria General de Despacho
M.E.C.C. y T.

B-301



"2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../12.-

todas ellas tomadas en un marco abreviado de conocimiento y con carácter provisorio.

Que, ante ello, resulta necesario dictar el presente acto a fin de acatar la manda judicial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, con carácter provisorio y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en las diversas actuaciones judiciales en trámite, que los alumnos correspondientes a las cohortes 2009 y anteriores de los Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Matemática, Biología, Inglés, Tecnologías, Psicología y Formación Docente para Profesionales, podrán continuar el cursado de sus carreras en el Instituto Superior del Profesorado de la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Subsecretaría de Educación Superior de la Provincia a efectos de estudiar y proponer las medidas para implementar de la mejor manera posible lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Remitir, con carácter muy urgente, copia fiel de la presente al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, así como a la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

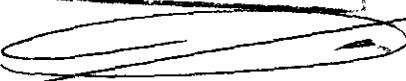
RESOLUCIÓN M. E. C. C. y T. N°

2574

/10.-

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología


Sandra Megalí SESMA
Directora General de Despliegue
M.E.C.C. y T.